



*Agencia Italiana
per la Cooperazione allo Sviluppo*

CARTA DE ASIGNACIÓN / CONTRATO

No. Protocolo. P/RS/0064/18

Objeto: Asignación directa de los servicios de limpieza desde el 1º de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, en los locales de la sede de La Habana de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, - CIG Z31265DC08.

La sede de La Habana de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, a continuación, denominada "Contratante", con el presente acto que tiene valor de contrato entre las partes, da el encargo a Victoria Fidelina del Rey Basnueva, a continuación, denominada "Contratado", de realizar los servicios indicados a continuación.

Art. 1 – Objetivo

1.1 El Contratado realizará los servicios indicados en el Adjunto 1.

Art. 2 – Precio

2.1 El precio es 960,00 CUC, sin impuestos indirectos, y el pago se realizará según las condiciones y los términos indicados en el presente acuerdo.

2.2 El precio indicado en el presente artículo es fijo, no sujeto a revisiones y constituye la compensación global por todas las actividades necesarias para la correcta y regular ejecución de los servicios.

2.3 El Contratado no puede exigir del Contratante, por los servicios contemplados en el presente contrato, pagos superiores a la remuneración indicada en el presente artículo. Con el pago de la citada remuneración, el Contratado quedará satisfecho ante cualquier reclamación suya.

Art. 3 – Duración

3.1 El presente contrato será efectivo una vez que el Contratado dirija la aceptación del encargo al Contratante, a partir del 1º de enero del 2019.

3.2 La fecha límite de finalización de los servicios es 31 de diciembre del 2019, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en Adjunto 1.

3.3 El encargo vence en el término arriba indicado, sin necesidad de cancelación por parte del Contratante. No se admiten renovaciones o prórrogas implícitas o automáticas.



Art. 4 – Modalidad de ejecución

- 4.1 El contrato no puede cederse a terceros y no es admitido la subcontratación (eventual o motivada).
- 4.2 El contratado se compromete a efectuar directamente los servicios contractuales en el respeto de todas las cláusulas y condiciones aquí contenidas, ninguna excluida o exceptuada, así como de las indicaciones dadas por el Contratante.
- 4.3 Si durante la ejecución se hace necesario un aumento o una disminución de los servicios, que puede constituir hasta la quinta parte del importe contractual, el Contratante puede imponer al Contratado la ejecución de las mismas condiciones previstas en el presente contrato. En tal caso el Contratado no podrá hacer valer el eventual derecho a la resolución del contrato.
- 4.4 La violación de las disposiciones del presente artículo de parte del Contratado es considerada un incumplimiento grave y es una causa justa de resolución contractual.

Art. 5 – Términos y modalidades de pago

- 5.1. El pago se realizará en efectivo, el último día hábil de cada mes trabajado, previa recepción de la factura correspondiente a cada mes, aceptada la regular ejecución.
- 5.2 En las facturas deberá estar indicado el siguiente código: "CIG Z31265DC08".

Art. 6 – Contactos y referencias

- 6.1 El Responsable único del procedimiento es la Dott. Mariarosa Stevan.

Art. 7 – Requisitos

- 7.1 El Contratado debe presentar al Contratante el Adjunto 2 compilado en cada parte que a este corresponda, declarando la ausencia de motivos de exclusión y la posesión de los criterios de selección eventualmente indicados en el Adjunto.
- 7.2 El Contratado autoriza al Contratante a desarrollar las verificaciones con las autoridades locales competentes sobre la veracidad de las declaraciones en relación con la posesión de los requisitos.
- 7.3 La pérdida de los requisitos declarados para la selección o la constatación sucesiva de la falta de posesión de los mismos conlleva a la resolución del contrato y a la aplicación de una multa igual al cinco por ciento del importe contractual, sin perjuicio a la compensación por la pérdida mayor.

Art. 8 – Multas (Penales)

- 8.1 Cualquier tardanza del Contratado en la ejecución de los servicios en relación a los tiempos establecidos en el presente contrato comporta, excepto a causa de fuerza mayor no imputables a él, la aplicación de una multa igual al 0,5 por mil del importe neto contractual por cada día de tardanza.
- 8.2 Si el Contratado incumple, en el desempeño de sus deberes, a los términos y a las prescripciones del presente contrato, el Contratante argumentará por escrito el incumplimiento, proporcionando, si es posible, las indicaciones necesarias para la observancia de las disposiciones desestimadas, asignando un plazo suficiente para presentar eventuales contraargumentos. A falta de explicaciones idóneas, el Contratado deberá proceder a las instrucciones dadas y, si no cumple con los términos indicados, se aplicará la sanción prevista en el párrafo 8.1.
- 8.3 El pedido o el pago de la multa no exoneran en ningún caso al Contratado del cumplimiento de los servicios contractuales previstos.



8.4 Si el importe de las multas determinado en base al presente artículo alcanza el 10% del importe neto contractual o en cualquier otro caso en el cual, durante la ejecución, surjan incumplimientos por parte del Contratado que provoquen un daño apreciable en el Contratante, el Contratante puede resolver el contrato por grave incumplimiento del Contratado y se reserva el derecho de actuar para que el daño sea cubierto. El Contratado reembolsa al Contratante el eventual mayor gasto sostenido por el Contratante para poder transferir a otros la ejecución del servicio.

Art. 9 – Resolución

9.1 El Contratante puede resolver el contrato durante el período de validez del mismo si:

- a) el contrato sufre un cambio sustancial que requeriría un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 72 de la directiva 2014/24/UE;
- b) el Contratado se encuentra en uno de los motivos de exclusión indicados por el artículo 57 de la directiva 2014/24/UE;
- c) la contratación no debería haberse adjudicado al Contratado en consideración de una grave violación de las obligaciones que se derivan de los tratados europeos y de la Directiva 2014/24/UE;
- d) se verifica uno de los casos de resolución por grave incumplimiento del Contratado expresamente previstos de la presente carta de encargo u otra hipótesis de grave incumplimiento del Contratado prevista de la ley aplicable al presente contrato.

9.2 El Contratante puede recesar del contrato también si ya ha iniciado la ejecución de los servicios, comunicándolo por escrito al Contratado con al menos 15 días de antelación. En tal caso, el Contratante reembolsa al Contratado el correspondiente a los servicios correctamente ejecutados y adquiridos por el Contratante, así como los gastos razonablemente ya sostenidos en vista de la realización de los servicios todavía no ejecutados.

Art. 10 – Protección de los datos personales y responsabilidad.

10.1 El Contratado asume toda la responsabilidad por casos de accidentes y por daños causados al Contratante en función de las deficiencias o negligencias cometidas durante la ejecución de los servicios. El Contratado se compromete a garantizar la confidencialidad de las eventuales informaciones adquiridas en relación con el presente contrato.

10.2 El Contratante garantiza la protección de los datos personales proporcionados por el Contratado de conformidad con la legislación italiana en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de los datos personales, de lo cual se suministra una informativa en el Anexo 3.

10.3 Con la firma de la informativa el Operador económico da su consentimiento para el procesamiento de los datos personales ante mencionados por parte del Contratante, incluidas las verificaciones previstas en el párrafo 7.2.

10.4. El Contratado y el Contratante son responsables de las violaciones imputables a las obligaciones impuestas por la legislación italiana en materia de protección de las personas físicas en relación con el procesamiento de los datos personales.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Art. 11 – Disposiciones finales

11.1 Ninguna cláusula contenida en este contrato puede ser interpretada como una renuncia explícita o implícita a la inmunidad reconocida al Contratante por el derecho internacional.

11.2 El siguiente contrato está regulado por la legislación cubana.

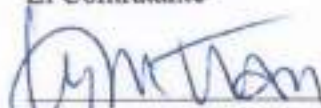
Para los litigios son competentes los Tribunales Populares de La Habana.

11.3 El presente contrato contiene la manifestación integral de las obligaciones del Contratante y del Contratado y podrá ser modificado únicamente con otro contrato que tenga el mismo formato, quedando excluida cualquier otra modalidad de modificación contractual.

Lugar: *La Habana*

Fecha de la firma: *20 de diciembre del 2018*

El Contratante



Dott. Mariarosa Stevan
Directora. Sede AICS de La Habana
Sede AICS de La Habana



El Contratado



Sra. Victoria Fidelina del Rey Basnueva
VYCYK'S

PRESTAZIONE DA SVOLGERE

Concepto	Importe
Limpieza general ordinaria de pisos, baño, ventanas, escaleras, muebles y recogida de desechos dos días por semana (martes y jueves) x 80,00 CUC mensuales x 12 meses.	80,00 CUC mensual
TOTAL	960,00 CUC



DOCUMENTO UNICO DEI REQUISITI

PARTE I
INFORMAZIONI SU PROCEDURA DI APPALTO E COMMITTENTE

Identità del Committente	Risposta:
Nome:	Agenzia Italiana per la Cooperazione allo Sviluppo. Sede de L'Avana
Titolo o breve descrizione dell'appalto:	Contratto di lavoro a tempo determinato per il servizio di pulizia degli uffici dell'AICS de L'Avana.
CIG	Z31265DC08

PARTE II: INFORMAZIONI SULL'OPERATORE ECONOMICO

A. Dati identificativi dell'operatore economico	Risposta:
Denominazione:	VICKY'S
Numero di identificazione di lavoratore autonomo	817571
Indirizzo postale:	Jovellar No. 116 / Espada y Hospital, Centro Habana, La Habana.
Persone di contatto: CI: Telefono:	Victoria Fidelina del Rey Basnueva 59041212390 +53 53601616

B. Eventuali rappresentanti dell'operatore economico:	Risposta:
Nome completo	[.....]
Data e luogo di nascita	[.....]
Posizione/Titolo ad agire:	[.....]
Indirizzo postale:	[.....]
Telefono:	[.....]
E-mail:	[.....]
Se necessario, fornire precisazioni sulla rappresentanza (forma, portata, scopo):	[.....]



PARTE III: MOTIVI DI ESCLUSIONE

A: Motivi legati a condanne penali

Sono esclusi dalla partecipazione alla selezione coloro che sono stati condannati, con sentenza penale definitiva, in Italia o nel Paese dove si svolge l'appalto, per uno o più dei seguenti motivi: (1) partecipazione a un'organizzazione criminale; (2) corruzione; (3) frode; (4) reati terroristici o reati connessi alle attività terroristiche; (5) riciclaggio di proventi di attività criminose o finanziamento al terrorismo, (6) sfruttamento del lavoro minorile e altre forme di tratta di esseri umani; (7) ogni altro delitto da cui derivi l'incapacità di contrattare con la pubblica amministrazione. Le situazioni rilevanti per l'esclusione sono quelle previste dal diritto italiano, nonché:

- negli Stati membri dell'Unione Europea, le situazioni indicate nella normativa interna che ha recepito l'articolo 57 della direttiva 2014/24/UE;
- nei Stati non appartenenti all'Unione Europea, le situazioni equivalenti previste dalla normativa penale locale.

L'operatore economico o un membro dei suoi organi di direzione o di vigilanza o chiunque abbia nell'operatore economico poteri di rappresentanza, di decisione o di controllo non sono stati condannati per uno dei motivi indicati sopra con sentenza definitiva pronunciata non più di cinque anni fa o in seguito alla quale sia ancora applicabile un periodo di esclusione stabilito nella sentenza.

B: Motivi legati al pagamento di imposte o contributi previdenziali

L'operatore economico ha soddisfatto tutti gli obblighi relativi al pagamento di imposte, tasse o contributi previdenziali, nel Paese dove è stabilito, in Italia e nel Paese dove si svolge l'appalto.

C: Motivi legati a insolvenza, conflitto di interessi o illeciti professionali

1) L'operatore economico non ha violato, per quanto di sua conoscenza, obblighi in materia di salute e sicurezza sul lavoro, di diritto ambientale, sociale e del lavoro.

2) L'operatore economico non si trova in alcuna delle seguenti situazioni e non è sottoposto a un procedimento per l'accertamento di una delle seguenti situazioni:

a) fallimento, procedura di insolvenza, liquidazione, concordato preventivo con i creditori, amministrazione controllata o altra situazione analoga?

b) ha cessato le sue attività

3) L'operatore economico non si è reso colpevole di gravi illeciti professionali

4) L'operatore economico non ha sottoscritto accordi con altri operatori economici intesi a falsare la concorrenza

5) L'operatore economico non è a conoscenza di alcun conflitto di interessi legato alla sua partecipazione alla procedura di appalto

6) L'operatore economico o un'impresa a lui collegata non hanno fornito consulenza al Committente né hanno altrimenti partecipato alla preparazione della procedura d'aggiudicazione.

7) L'operatore economico non ha già avuto esperienza di cessazione anticipata di un precedente appalto pubblico né gli sono già stati imposti risarcimenti danni o altre sanzioni in relazione a un precedente appalto pubblico

8) L'operatore economico conferma di:

a) non essersi reso gravemente colpevole di false dichiarazioni nel fornire le informazioni richieste per verificare l'assenza di motivi di esclusione o il rispetto dei criteri di selezione,

b) non avere occultato tali informazioni,

c) essere stato in grado di trasmettere senza indugio i documenti complementari richiesti da un Committente,